



Resolución Jefatural

Breña, 15 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

La carta S/N, de fecha 27 marzo del 2024, por la Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas-OIM. Misión Perú, del Organismo para las Naciones Unidas para la Migración; la Hoja de Elevación N° 000428-2024-UCP/MIGRACIONES, de fecha 10 de abril del 2024 y el Informe Técnico N° 00024-2024-UCP/MIGRACIONES, de fecha 09 de abril del 2024, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y la validación técnica emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante Memorando N° 001068-2024-OTIC- MIGRACIONES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Título II, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, señalando en su artículos 7° y 8° que “a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptible de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario, siendo el donante cualquier personal natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación”;

Que, el artículo 9º, de dicha norma establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, señalando en el numeral 9.1) que “para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional se requieren los siguientes documentos. a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor

del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que en tanto se desarrolle e implemente el “Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras”, se utilizara el “Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado”, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) mediante Resolución N° 158-97/SBN, el cual es un proceso técnico a través del cual se señalan ordenan, codifican, relacionan, actualizan y proporcionan información de los bienes muebles susceptibles a ser incorporados en el inventario patrimonial de las entidades públicas, independiente de su modalidad de adquisición, y es administrado y actualizado por la Dirección General de Abastecimiento (DGA);

Que, la Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas-OIM. Misión Perú, del Organismo para las Naciones Unidas para la Migración, comunicó mediante Carta S/N de fecha 27 de marzo 2024, la intención donar doce (12) computadoras personales portátiles y cuatro (04) licencias (software de Inteligencia de negocios) a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, remitiendo para los efectos de la aceptación de donación; el acuerdo para la transferencia de propiedad de bienes la constancia de acreditación emitido por el Director de privilegios del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 30 de septiembre del 2022, a través del cual se le otorgó la complacencia al Señor Jorge Alberto Baca Vaughan, como funcionario internacional de la Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas-OIM. Misión Perú, del Organismo para las Naciones Unidas para la Migración, las facturas electrónicas, que determina que dichos bienes muebles son de propiedad del donante y el valor comercial de los mismos, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el numeral 9.1), del artículo 9º, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, para la aceptación de donación de los bienes muebles antes señalados a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, los cuales son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la entidad, a través de un proceso de alta patrimonial por causal de aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, debiendo ser incluidos los mismos al margen de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante Memorando N° 001068-2024-OTIC-MIGRACIONES, de fecha 05 de abril del 2024, visto la oferta de donación de bienes muebles presentada por la Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas — OIM. Misión Perú validó las características técnicas mínimas de doce (12) computadoras personales portátiles y cuatro (04) licencias (software de Inteligencia de negocios), determinando que dichos bienes cumplen con las características técnicas mínimas;

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su artículo 32º, que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, concluye en la pertinencia de efectuar la aceptación de donación de las doce (12) Computadoras Personal Portátil y cuatro (04) licencias (software de Inteligencia de

negocios) ofrecidas por la Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas-OIM. Misión Perú, del Organismo para las Naciones Unidas para la Migración, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01 y Anexo 02 de la presente Resolución;

Con el visado del jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439- Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.0f “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del “Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación de doce (12) Computadora personales portátiles y cuatro (04) Licencias (software de Inteligencia de negocios) de la Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas — OIM. Misión Perú a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyas características y valor se detallan en el Anexo N° 01 y el Anexo 02 del presente documento jefatural.

Artículo 2°.- Disponer que los jefes de la Unidad de Control Patrimonial y de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con el alta patrimonial, por causal de aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, y su respectiva anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles descritos e identificados en el Anexo N° 01 y el Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas-OIM. Misión Perú, del Organismo para las Naciones Unidas para la Migración y poner en conocimiento la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas para la realización de las acciones dentro del marco de sus competencias, y al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 4°.- Disponer que el servidor que designe para dicho efecto el área usuaria del bien mueble aceptado en calidad de donación, conjuntamente con la persona designada por el donante y los representantes de la Unidad de Control Patrimonial y del almacén de la Unidad de Abastecimiento suscriban el Acta de Entrega — Recepción de los bienes muebles a que se refiere la presente Resolución.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.qob.pe), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE